

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: APROBACIÓN LA EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO N° 020-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR EL IMPORTE DE S/. 351,642.51



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 106 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 12 de octubre 2026.

VISTO:

El Informe N° 989-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAF-CElyCP, de fecha 30 de septiembre de 2026; el Informe N° 369-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAF/RR.HH., de fecha 12 de octubre de 2026; el Informe N° 1018-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAF-CElyCP, de fecha 12 de octubre de 2026; la Certificación del Crédito Presupuestario N° 054-2026, de fecha 09 de octubre de 2026; el Informe Legal N° 127-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, de fecha 12 de octubre de 2026; el Contrato N° 020-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; y demás actuados relacionados con la solicitud de aprobación de prestaciones adicionales al contrato de servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece el marco constitucional aplicable a las contrataciones efectuadas con recursos públicos, orientado a garantizar la transparencia, eficiencia y adecuada utilización de dichos recursos, conforme a los procedimientos y condiciones establecidos por ley;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, regulan las contrataciones públicas, estableciendo disposiciones destinadas a garantizar la atención oportuna de las necesidades institucionales y la utilización eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 32069 contempla las modificaciones contractuales como mecanismos que permiten adecuar la ejecución de los contratos a determinadas necesidades, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable y se preserve la finalidad de la contratación;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069 establece que, tratándose de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece las reglas aplicables a la aprobación de prestaciones adicionales en contratos de bienes y servicios, requiriendo sustento técnico y legal, así como la correspondiente previsión o certificación presupuestal, debiendo determinarse su costo sobre la base de los términos de referencia y las condiciones y precios pactados en el contrato original;

Que, con fecha 13 de octubre de 2025, EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y el CONSORCIO LA ROMA SEGURIDAD suscribieron el Contrato N° 020-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., derivado del Concurso Público N° 001-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-1, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la empresa, por el monto de S/ 1,406,570.04 (Un millón cuatrocientos seis mil quinientos setenta con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, conforme a las condiciones contractuales establecidas;

Que, mediante Informe N° 989-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAF-CELyCP, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Coordinación de Logística y Control Patrimonial comunicó la proximidad del vencimiento del contrato vigente, señalando que se encontraba convocado el Concurso Público N° 001-2026-SEDA HUÁNUCO S.A.-1, destinado a la contratación del nuevo servicio de seguridad y vigilancia, cuyo otorgamiento de la buena pro estaba programado para el 16 de octubre de 2026;

Que, mediante Informe N° 369-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAF/RR.HH., de fecha 12 de octubre de 2026, el Equipo de Recursos Humanos sustentó la necesidad de aprobar prestaciones adicionales equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) del monto contractual original, a fin de garantizar la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de EPS SEDA HUÁNUCO S.A., considerando que la interrupción de dicho servicio podría comprometer la protección de las instalaciones, bienes patrimoniales, equipos y el normal desarrollo de las actividades institucionales;

Que, el citado informe técnico señala que las prestaciones adicionales mantendrán las condiciones técnicas, obligaciones contractuales, seguros y perfiles del personal de vigilancia establecidos en los términos de referencia y demás documentos integrantes del contrato original, proponiendo su ejecución a partir del 14 de octubre de 2026;

Que, mediante Informe N° 1018-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAF-CELyCP, de fecha 12 de octubre de 2026, la Coordinación de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, evaluó la solicitud formulada por el área usuaria y emitió pronunciamiento favorable respecto de la aprobación de

prestaciones adicionales, considerando que estas resultan necesarias para asegurar la continuidad del servicio, que el importe solicitado no supera el límite legal permitido y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para su financiamiento;

Que, mediante Certificación del Crédito Presupuestario N° 054-2026, de fecha 09 de octubre de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto acreditó disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 351,642.51 (Trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y dos con 51/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gasto 2.3.2.3.1.2, para financiar las prestaciones adicionales del servicio de seguridad y vigilancia;

Que, de la evaluación económica efectuada por las áreas competentes, se advierte que el monto contractual original asciende a S/ 1,406,570.04 y que las prestaciones adicionales solicitadas ascienden a S/ 351,642.51, importe equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del contrato original, por lo que el monto contractual resultante asciende a S/ 1,758,212.55 (Un millón setecientos cincuenta y ocho mil doscientos doce con 55/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 127-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ, de fecha 12 de octubre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los informes técnicos y la documentación que integra el expediente, concluyó que resulta jurídicamente viable la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 020-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., por el importe de S/ 351,642.51, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del monto contractual original, en el marco del artículo 64 de la Ley N.° 32069 y el artículo 141 de su Reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio se encuentra sustentada en los informes emitidos por el Equipo de Recursos Humanos y la Coordinación de Logística y Control Patrimonial, correspondiendo a dichas áreas, en el ámbito de sus competencias, verificar la indispensabilidad, naturaleza y condiciones económicas de las prestaciones adicionales solicitadas, en tal sentido, teniendo en consideración el sustento técnico emitido por las áreas competentes, la disponibilidad presupuestal acreditada y la opinión legal favorable, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia, observando las condiciones establecidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento, por lo que mediante proveído de la Gerencia General, de fecha 12.10.2026, se autoriza la emisión del presente acto resolutivo.

Que, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069, la aprobación de prestaciones adicionales debe efectuarse mediante resolución, correspondiendo su publicación en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), sin requerirse la suscripción de una adenda por dicha aprobación y sin que proceda su autorización en vía de regularización;

Por consiguiente, estando a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias; contando con los informes técnicos y legales que sustentan la procedencia de la aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 020-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; y con los vistos buenos de la Gerencia General, en su condición de máximo órgano ejecutivo de la empresa, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Coordinación de Logística y Control Patrimonial y la Coordinación del Equipo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 020-2025-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., suscrito con el CONSORCIO LA ROMA SEGURIDAD, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones de EPS SEDA HUÁNUCO S.A., por el importe de S/ 351,642.51 (Trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y dos con 51/100 soles), equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del monto contractual original, conforme a los fundamentos técnicos, presupuestales y legales que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las prestaciones adicionales aprobadas deberán ejecutarse manteniendo las condiciones técnicas, obligaciones contractuales, seguros, perfiles del personal y demás exigencias establecidas en los términos de referencia y documentos integrantes del contrato original, conforme al alcance sustentado por el área usuaria y evaluado por la Coordinación de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Logística y Control Patrimonial y en coordinación con el Equipo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para la ejecución, seguimiento, control y verificación de las prestaciones adicionales aprobadas, bajo responsabilidad y dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el financiamiento de las prestaciones adicionales aprobadas se efectuará con cargo a los recursos presupuestales acreditados mediante Certificación del Crédito Presupuestario N° 054-2026, por el importe de S/ 351,642.51, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gasto 2.3.2.3.1.2.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Coordinación de Logística y Control Patrimonial efectúe las actuaciones correspondientes para la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO LA ROMA SEGURIDAD, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística y Control Patrimonial, al Equipo de Recursos Humanos, a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y a las demás dependencias competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. -PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



Ing. Mirko Jarado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.